



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA.**

CODIGO No. SIE-GADMSR-004-2020

**“ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO
DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144
NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS
TRAVIELOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124 ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial*”;
- Que,** mediante Resolución No. 104 ACSR-2020 de Santa Rosa, a 31 de agosto de 2020, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto, especificaciones técnicas y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-202020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos;
- Que,** con fecha 03 de septiembre de 2020, se publica en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE;
- Que,** mediante Memorando No. 3141-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; el informe de calificación y evaluación de la oferta técnica del proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE;
- Que,** se cuenta con el Informe de Calificación de Oferta Técnica, elaborado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI donde CONCLUYE lo siguiente: Una vez que se ha constatado y en base a la acta de cierre de ofertas suscrita por el Delegado y la Secretaria del proceso dentro de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, se determina que no existen ofertas para calificar y se hace imposible continuar con el





proceso; y dado los antecedentes antes descriptos Recomienda a esta autoridad, se Declare Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Por no haberse presentado oferta alguna”;

Que, mediante oficio No. 105 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 16 de septiembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; realiza una descripción de las acciones realizadas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, y recomienda a esta Autoridad en base a todo lo mencionado en el oficio y en vista que no se puede continuar con el proceso de contratación, se proceda a Declarar Desierto el proceso de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “**Por no haberse presentado oferta alguna**”, en base al informe presentado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) “Por no haberse presentado oferta alguna”;*

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe presentado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI y aceptar la Recomendación realizada con de fecha 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 105 GADMSR-UCP-2020-OF, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública, en el que recomienda la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, al amparo del literal a) del Art. 33 de la LOSNCP, “**Por no haberse presentado oferta alguna**”.





ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar Desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, al amparo del literal a) del Art. 33 de la LOSNCP, "**Por no haberse presentado oferta alguna**".

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer conocer la presente Resolución al Delegado y a la Dirección de Gestión Social para que realice los trámites respectivos para la reapertura del proceso Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARIA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA



Certifico. -


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

